

Informe secretarial: al despacho del señor juez proceso de Pertenencia No. 157624089001 2021 00004 00, hoy dieciocho (18) de octubre de 2022; para lo pertinente. Provea


DIEGO FERNANDO MORENO BERNAL
Secretario

Interlocutorio



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SORA (BOYACÁ)

PROCESO:	PERTENENCIA
RADICADO	157624089001 2021-00004 00
DEMANDANTE	HÉCTOR JOSUÉ ESPITIA ROJAS
DEMANDADO	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE TEÓDULO ELIECER ROJAS Y OTROS

Sora, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Visto y verificado el informe secretarial; entraríamos a desarrollar las audiencias regladas en los artículos 372 y 373 del CGP, teniendo en cuenta que el principio constitucional de la publicidad para la actuación se ha cumplido, además, que se encuentra probada y corroborada la existencia de titulares de derecho real de dominio por la agencia nacional de tierras para el asunto del rubro: Si en efecto, no fuera cierto, que la parte demandante debidamente integrada y representada a la fecha, con ocasión del fallecimiento del promotor de la acción HÉCTOR JOSUÉ ESPITIA ROJAS durante el curso del proceso; efectivamente, debe enderezar el libelo propuesto en forma inmediata, **reformándolo en debida forma** con ocasión de esta alteración en la composición de la parte demandante, presentada en el curso de la pertenencia agraria referenciada. **A favor de la sucesión del nombrado fallecido.** Lo anterior, con el fin de continuar con el trámite de ley. Art 93 *in integrum* del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YESID ACOSTA ZULETA
JUEZ

